



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de 2020.

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00410-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Alléguese el avalúo de los bienes relictos de conformidad con el Núm 6° del Art. 489 concordante con el art. 444 del C.G.P.

2.- Apórtese prueba del estado civil de los herederos ANA ISABEL GARCÍA ROMERO, CLAUDIA BEATRÍZ GARCÍA ROMERO, VÍCTOR HUGO GARCÍA ROMERO y del cónyuge VÍCTOR MANUEL GARCÍA CAJAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8. Del Art 489 del CGP.

3.- Amplíe los hechos de la demanda en lo referente al bien inmueble identificado con FMI 50S-40764926, teniendo en cuenta que la causante falleció en el año 2005, y tanto la demanda de prescripción como la de adjudicación fue posterior a dicho acontecimiento, a más que la misma fue impetrada en causa propia y no a favor de la sociedad conyugal existente.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 70
Fijado hoy 24 de septiembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria